

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00471-00

A efecto de resolver las solicitudes que preceden, se dispone:

Primero. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Aliansalud EPS se notificó personalmente del auto admisorio y dentro del término contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objeto juramento y allegó llamamientos en garantía.

Segundo. Reconocer personería al abogado Ricardo Vélez Ochoa como apoderado de Aliansalud EPS en los términos del poder conferido (fol. 160).

Tercero. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las demandadas IPS Yenny Zoraya Salazar SAS y Laura Natalia Rangel Robles se notificaron en debida forma y dentro del término contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito, objetaron el juramento y allegaron llamamientos en garantía.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Iván Alfredo Alfaro Gómez como apoderado de las demandadas IPS Yenny Zoraya Salazar SAS y Laura Natalia Rangel Robles en los términos del poder conferido a folios 191-192.

Quinto. Una vez se de trámite a los llamamientos en garantía se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez (4)